

para dirigirse a la República son válidas por un año, excepto en los casos siguientes:

- a) Cuando se haya utilizado la visa para realizar un viaje a la República Dominicana;
- b) Cuando la validez del pasaporte perima con anterioridad a la fecha de expiración de la visa; y
- c) Cuando por cualquier circunstancia el Gobierno Dominicano, adoptando medidas de policía, resuelva la anulación de las visas antes de que el plazo de la duración de su validez haya terminado.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 16 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la "Era de Trujillo".

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Revocación del Decreto N° 1381, que confería al Dr. Francisco E. Benzo la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.—

G. O. N° 5537, del 21 de Diciembre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 884.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

Vista la Ley N° 1113, de fecha 26 de mayo de 1936;

CONSIDERANDO: que el Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, constituido en Jurado de Honor, resolvió en fecha 2 de diciembre de 1940 expulsar del seno de la citada Orden al señor Doctor Francisco E. Benzo por haberse comprobado que ha cometido actos que informan la conducta deshonrosa a que se refiere el párrafo tercero del Art. 18 de la mencionada Ley N° 113, y radiar a dicho señor de los Cuadros de la Orden citada, por considerar que se ha hecho culpable de hechos incompatibles con los fines de orden moral que se han tenido en cuenta al instituir la Orden del Mérito que lleva el nombre del Fundador de la República,

D E C R E T O :

UNICO:— Queda revocado el Decreto N° 1381, de fecha

19 de septiembre del año 1935, publicado en la Gaceta Oficial N° 4834, del 25 de septiembre de 1935, en lo que se refiere al conferimiento al Doctor Francisco E. Benzo de la Condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la “Era de Trujillo”.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Revocación del Decreto N° 1727, que confería al Sr. José Estrella la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.—

G. O. N° 5537, del 21 de Diciembre de 1940.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 885.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

Vista la Ley N° 1113, de fecha 26 de mayo de 1936;

CONSIDERANDO: que el Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, constituido en Jurado de Honor, resolvió en fecha 2 de diciembre de 1940 expulsar del seno de la citada Orden al señor José Estrella por haberse comprobado que ha cometido actos que informan la conducta deshonrosa a que se refiere el párrafo tercero del Art. 18 de la mencionada Ley N° 1113, y radiar a dicho señor de los Cuadros de la Orden citada, por considerar que se ha hecho culpable de hechos incompatibles con los fines de orden moral que se han tenido en cuenta al instituir la Orden del Mérito que lleva el nombre del Fundador de la República,

D E C R E T O :

UNICO:— Queda revocado el Decreto N° 1727, de fecha 9 de noviembre de 1936, publicado en la Gaceta Oficial N° 4962, de fecha 11 de noviembre de 1936, por el cual se confirió al señor José Estrella la Condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte en el grado de Gran Oficial.